

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18233 Orden APA/1224/2019, de 10 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 08 de noviembre de 2019 y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo primavera-verano en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen; el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir; y el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea. Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, y transparencia, al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Bienes asegurables.*

1. Son asegurables las producciones correspondientes a las distintas especies y variedades de las siguientes hortalizas: Achicoria-raíz, alficóz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria, cultivadas al aire libre y cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, contra los daños en cantidad y calidad ocasionados por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I; excepto para el riesgo de ahuecado en sandía, en el que se cubren sólo los daños en calidad, y para el riesgo de virosis, en tomate de industria, en el que se cubre la reposición y el levantamiento del cultivo.

Asimismo, serán asegurables las instalaciones que cumplan las características mínimas que figuran en el anexo II, entendiéndose por tales las instalaciones de: estructuras de protección antigranizo y umbráculos, cortavientos artificiales, cabezales de riego que abastezcan exclusivamente a la explotación del asegurado y red de riego en parcelas.

2. No son asegurables, y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o asegurado en la declaración del seguro, los siguientes bienes:

- a) Los cultivos y/o instalaciones en estado de abandono.

- b) Las de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
- c) Las producciones de huertos familiares.

Artículo 2. *Definiciones.*

Se entiende por:

1. Destino de la producción: según el destino de la producción obtenida en cada una de las parcelas se diferencia entre:

- a) Destino fresco calidad estándar.
- b) Destino fresco de calidad alta.
- c) Destino industria.

2. Explotación a efectos de contratación: conjunto de parcelas de los bienes asegurables, situadas en el ámbito de aplicación del seguro, gestionadas empresarialmente por su titular para la obtención de producciones destinadas primordialmente al mercado y que constituyen una unidad técnico económica. En consecuencia, las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, se considerarán como una sola explotación.

3. Explotación a efectos de indemnización: conjunto de parcelas de la explotación situadas dentro de una misma comarca agraria.

4. Parcela: Para la identificación de las parcelas aseguradas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Parcela SIGPAC: Superficie continua del terreno identificada alfanuméricamente como tal y representada gráficamente en el registro del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC.

b) Recinto SIGPAC: Superficie continua de terreno dentro de una parcela SIGPAC con un uso agrícola de los definidos en el SIGPAC.

c) Parcela a efectos del seguro: Superficie total de un mismo cultivo y variedad incluida en un recinto SIGPAC. No obstante:

1.º Se considerarán parcelas distintas, las superficies protegidas por cada instalación o medida preventiva.

2.º También se considerarán parcelas distintas, las superficies cuya fecha de trasplante sea superior a 15 días para todos los cultivos, excepto en el caso del tomate que será 7 días.

3.º Si la superficie continua del mismo cultivo y variedad, abarca varios recintos de la parcela SIGPAC, todos aquellos recintos de superficie inferior a 0,10 ha se podrán agregar al recinto limítrofe, conformando una única parcela a efectos del seguro, que será identificada con el recinto de mayor superficie.

d) Superficie de la parcela: será la superficie realmente cultivada en la parcela. En cualquier caso, no se tendrá en cuenta, las zonas improductivas.

5. Instalaciones asegurables. Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

a) Estructuras de protección antigranizo: cobertura de mallas o redes, así como sus medios de sostén y anclaje, que protegen de los daños por granizo en el caso de antigranizo y de sol en el caso de umbráculos.

b) Cortavientos artificiales: instalaciones de materiales plásticos no deformables o de obras, así como sus medios de sostén y anclaje que, constituyendo una cortina continua, moderan la velocidad del viento en su zona de influencia.

c) Cabezal de riego: Instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:

1.º Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.

2.º Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.

3.º Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.

d) Red de riego en parcelas:

1.º Riego localizado: Dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.

2.º Riego por aspersión: Dispositivos que distribuye el agua pulverizada en forma de lluvia a través de los aspersores.

– Tradicional: Dispositivos encargados de regar una parcela por sectores, que pueden ser tanto fijos como móviles, con tubería enterrada o en superficie donde se fijan los aspersores.

– Pívor: Dispositivo de riego que se caracteriza por ser un sistema dinámico, mediante un sistema de torres con ruedas, propulsado por motor reductor, compuesto por distintos tramos de tubería metálica, que proporciona riego a medida que avanza.

– Enrolladores: Dispositivo de riego móvil compuesto de manguera y sistema de riego mediante cañón o barras nebulizadoras.

6. Edad de la instalación:

a) Estructura: Años transcurridos desde su construcción o desde la última reforma.

Se entiende por reforma, a la sustitución de los elementos constitutivos de la estructura y cimentaciones por un importe mínimo del 70 por ciento del valor de la misma, siempre que se realice en un máximo de tres años consecutivos.

b) Cerramiento: Meses transcurridos desde su instalación.

7. Producciones:

a) Producción asegurada: Es la producción, de cada uno de los cultivos, reflejada en la declaración de seguro.

b) Producción real esperada: Es la producción comercializable que, de no ocurrir ningún siniestro garantizado, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la declaración de seguro.

c) Producción real final: Es aquella susceptible de recolección, utilizando procedimientos habituales y técnicamente adecuados. Las pérdidas en calidad minorarán esta producción real final.

8. Producciones ecológicas: Aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91 y estén inscritas en un consejo regulador, comité de producción ecológica o entidad privada de certificación debidamente reconocida por la autoridad competente de su comunidad autónoma.

9. Recolección: Operación por la cual las producciones objeto del seguro es separada del resto de la planta o del terreno de cultivo.

Para aquellas producciones de tomate para industria (concentrado y pelado), en el caso de recolección mecanizada, se entenderá que debe efectuarse la recolección cuando el tomate presente al menos el 75% de los frutos de coloración roja intensa y uniforme.

10. Oreó: Proceso de secado de la producción una vez arrancada.

Artículo 3. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*

En las producciones objeto de este seguro deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas de cultivo que se relacionan a continuación:

- a) Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.
- b) Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
- c) Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma y densidad de siembra o plantación. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.
- d) Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento que se considere oportunos.
- e) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
- f) Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.
- g) Para aquellas parcelas que se encuentren inscritas en registros de agricultura ecológica las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.

Asimismo, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

Artículo 4. *Condiciones formales del seguro.*

1. El agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de producciones que posea de la misma clase, cumplimentando declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que aseguren.

Excepcionalmente, para los cultivos de chirivía, cebolla, cebolleta, melón, nabo, pimiento, puerro, sandía, tomate y zanahoria, los asegurados en los módulos 2, 3 y P, en aquellas explotaciones en las que se realice programación de plantaciones sucesivas, el tomador o asegurado podrá pactar con la Agrupación Española de Entidades y Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) la realización de más de una declaración de seguro por clase de cultivo. En este caso se deberá elegir, el mismo módulo y las mismas condiciones de cobertura, para todas las declaraciones de seguro de la misma clase.

2. En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se consideran clases distintas, cada uno de los cultivos y sus diferentes ciclos según el anexo III, excepto para el cultivo de tomate de industria en donde se considera la misma clase los ciclos 6 y 7.

3. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

4. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor, o explotadas por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles o comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

5. La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter opcional, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

6. Elección de coberturas: el asegurado, en el momento de formalizar la declaración de seguro, deberá concretar los siguientes aspectos relacionados con los riesgos cubiertos y las condiciones de cobertura:

- a) Seleccionar entre las distintas posibilidades especificadas en el anexo I, el módulo de aseguramiento que será de aplicación al conjunto de parcelas de la

explotación correspondientes a un mismo ciclo de cultivo, de tal manera que todas ellas estarán garantizadas ante los mismos riesgos y dispondrán de las mismas condiciones de cobertura.

b) Indicar si además opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar, para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma.

7. La declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de los plazos de suscripción de este seguro, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Artículo 5. *Rendimiento asegurable.*

1. El asegurado fijará el rendimiento a reflejar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todas las especies y variedades, ajustándose a sus esperanzas reales de producción. Para la fijación de este rendimiento, se deberá tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

2. Si AGROSEGURO, discrepara de la producción declarada en alguna parcela, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes; si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Artículo 6. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas de hortalizas cultivadas al aire libre, de los cultivos asegurables, situadas en las Comunidades Autónomas de la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El ámbito de aplicación de este seguro se distribuye por áreas, en función de los riesgos cubiertos y periodos de garantías, tal y como se establece en el anexo III.

Artículo 7. *Período de garantías.*

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo IV.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez.

3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

4.º Para el cultivo de cebolleta, cuando más del 30% de las unidades de la parcela, tengan un diámetro ecuatorial mayor de 70 mm.

5.º Para los ciclos 6 y 7 del cultivo del tomate de industria (concentrado y pelado), en la fecha en la que se haya cerrado la recepción de cosecha, en todas las industrias transformadoras de la zona, salvo que se justifique documentalmente que se está entregando la producción en una industria de otra zona, en cuyo caso será cuando cierre ésta.

6.º Para los daños por asolanado de los frutos y golpe de calor, una vez realizada la primera recolección.

7.º Extensión de garantías para el cultivo de cebolla: Todos los asegurados tendrán derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en hileras, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.

2. Garantía a las instalaciones.
 - a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.
 - b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
 - 1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
 - 2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Artículo 8. *Período de suscripción.*

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Producciones	Inicio de suscripción
Achicoria-raíz para endibia, achicoria-raíz para molturación, alficoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla (*), cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria.	15 de enero de 2020.

(*). Excepto en el ciclo de cultivo 2 que se inicia el 1 de junio de 2020.

2. Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en los anexos correspondientes a cada producción.

Artículo 9. *Precios unitarios.*

Los precios unitarios a aplicar para las distintas especies, variedades e instalaciones del seguro regulado en esta orden, el pago de primas y el importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán elegidos libremente por el agricultor, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y entre los límites que se relacionan en el anexo V.

En estos precios se han deducido los gastos de recolección y transporte, por tanto, a efectos de indemnización no se podrá realizar ninguna deducción ni compensación por estos conceptos.

Para el cálculo de las indemnizaciones por pérdidas en calidad se entenderá que los precios que figuran en la declaración de seguro son precios medios ponderados por calidades en cada parcela.

Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.

En caso de no aportarse dicha certificación, la indemnización se calculará con el precio de la producción convencional.

Disposición adicional única. *Autorizaciones.*

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro.

Asimismo, con anterioridad a la fecha de inicio del periodo de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 9. Esta modificación deberá ser comunicada a AGROSEGURO con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por los artículos 149.1.11.^a y 149.1.13.^a de la Constitución, en materia de seguros y de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 2019.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

ANEXO I

I.1. Daños cubiertos para cada riesgo y cultivo.

Riesgos cubiertos	Daños cubiertos			
	Sandía	Tomate de industria Ciclos 6 y 7	Pimiento	Resto de cultivos
Pedrisco (1).	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.
Helada.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.
Riesgos excepcionales.	Fauna silvestre. Incendio. Inundación-Lluvia torrencial. Lluvia persistente. Viento huracanado.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.
	Ahucado.	Calidad.	No cubierto.	No cubierto.
	Virosis.	No cubierto.	Reposición y Levantamiento.	No cubierto.
	Podredumbre apical. Golpe de calor.	No cubierto.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.
Resto de adversidades climáticas.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.

(1) Los daños en calidad ocasionados por el riesgo de pedrisco, en los cultivos de cebolla, cebolleta, melón y sandía se valoraran según el destino de la producción elegido en cada una de las parcelas.

I.2. Módulos de aseguramiento.

Módulo 1:

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción.	Pedrisco. Helada (1). Riesgos excepcionales (2). Resto de adversidades climáticas (3).	Explotación (comarca).
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.

Módulo 2:

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción.	Pedrisco.	Parcela.
	Helada (1). Riesgos excepcionales (2).	Elegible. Parcela. Explotación.
	Resto de adversidades climáticas (3).	Explotación (comarca).
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.

Módulo 3:

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción.	Pedrisco. Helada (1). Riesgos excepcionales (2).	Parcela.
	Resto de adversidades climáticas (3).	Explotación (comarca).
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.

Módulo P:

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción.	Pedrisco. Helada (1) Elegible. Riesgos excepcionales(4).	Parcela.
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.

(1) Cubierta para los cultivos, ciclos, ámbitos y con las especificaciones establecidas en el anexo III.

(2) El riesgo excepcional de virosis sólo está cubierto en el cultivo de tomate de industria (ciclos 6 y 7), el riesgo de ahuecado sólo está cubierto en sandía y los riesgos de podredumbre apical y golpe de calor solo están cubiertos en el pimiento y en el tomate de industria (ciclos 6 y 7).

(3) Para el resto de adversidades climáticas se garantiza según periodos:

- Durante todo el periodo de garantías: reposición y levantamiento del cultivo.
- Desde el momento indicado en los anexos IV: los daños sobre la producción ocasionados por estos riesgos.

(4) El riesgo excepcional de virosis sólo está cubierto en el cultivo de tomate de industria (ciclos 6 y 7), el riesgo de ahuecado sólo está cubierto en sandía. En este módulo no están cubiertos los riesgos de podredumbre apical y golpe de calor.

ANEXO II

Características mínimas de las instalaciones

II.1 Características generales

Los materiales utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, además los metálicos deben permanecer sin herrumbres que afecten a la sección. En todo momento la sección libre de corrosión debe ser superior al 70% de la sección total de cada elemento.

Dependiendo del material de los postes que forman parte de la estructura, deben cumplir:

Los de madera, deben estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones.

Los postes de hormigón, deberán ser pretensado, no admitiéndose aquellos que presenten grietas, a fin de evitar la oxidación de la estructura metálica interna de los mismos.

Los postes metálicos serán galvanizados.

El diseño, los materiales utilizados y el estado de conservación, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

El Asegurado deberá mantener en perfecto estado de conservación los distintos materiales que componen la instalación, realizando los trabajos de manutención necesarios para evitar la agravación del riesgo (vientos tensados, recambios de alambres y tubos, etc.).

Para que las instalaciones que hayan superado la edad máxima asegurable, puedan ser aseguradas, será necesario aportar una certificación emitida por un técnico independiente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se indique que aun habiendo superado dicha edad, cumple las características mínimas establecidas en este anexo.

Esta certificación tendrá una validez de dos años.

Si se hubiera incluido en la declaración de seguro alguna instalación que haya superado la edad asegurable, y no se hubiera remitido la certificación técnica indicada, AGROSEGURO comunicará al tomador o asegurado por escrito esta circunstancia, dando un plazo de 15 días para que se reciba en AGROSEGURO dicho certificado. A partir de este plazo, si no se ha recibido la certificación, AGROSEGURO procederá a excluir las instalaciones de la declaración de seguro y a devolver la prima íntegra de las mismas.

II.2 Características específicas

Estructuras de protección antigranizo y umbráculos. Serán asegurables las instalaciones hasta 15 años de edad y que cumplan los requisitos siguientes:

Altura de cumbrera máxima 6 metros.

La retícula de la malla deberá tener 7 mm de luz máximo.

Dependiendo del material de los postes, deberá disponer al menos uno cada 50 m², si son metálicos o de madera y uno cada 30 m² si son de hormigón.

El anclaje será por tensores o vientos, desde el extremo de los postes perimetrales, sujetos a cabillas de material metálico corrugado clavados a una profundidad mínima de 130 cm, no obstante, si el terreno tuviera una estructura ligera se deberán duplicar los tensores.

En cualquiera de los casos, deberán estar dimensionados para poder soportar un mínimo de 2.500 Kg de tracción.

Deberán disponer de elementos separadores, en los postes perimetrales a fin de evitar el rajado de la malla.

Cortavientos: Serán asegurables únicamente los cortavientos de tela plástica de hasta 10 años de edad, y los cortavientos de obra de hasta 20 años de edad, que tengan una altura mínima de dos veces la del cultivo que protege, y que cumplan los siguientes requisitos:

Para cortavientos de tela plástica:

Los postes deberán estar clavados al suelo al menos 150 cm, y no superar una distancia entre ellos de 3 metros, su altura será variable entre 4 y 8 metros.

La tela plástica, deberá tener una permeabilidad aerodinámica de al menos el 30%, y con ojales suficientes para poder colocar el alambre de sujeción.

Para evitar el pandeo de la tela, dispondrá de un cable o alambre, cada metro de altura en el lado opuesto al del viento dominante.

Para cortavientos de obra: Los cortavientos de obra deben disponer de cimentación a una profundidad variable, según la estructura del terreno, a base de hormigón con varillas metálicas.

Para cortavientos mixtos: Dispondrán de las características indicadas para cada uno de los materiales de que disponga, de acuerdo a lo indicado para los cortavientos de tela plástica y de obra.

Cabezal de riego: Serán asegurables únicamente estas instalaciones si cuentan con una edad igual o inferior a 20 años.

Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad igual o inferior a 10 años.

Red de riego localizado: Serán asegurables únicamente estas instalaciones si cuentan con una edad igual o inferior a 20 años.

Para el caso de las instalaciones de riego, la citada certificación debe venir referida al correcto funcionamiento de dichas instalaciones.

ANEXO III

Ámbito, cobertura del riesgo de helada, finalización del periodo de suscripción, ciclos de cultivo y fechas límites de garantía para las diferentes producciones

III.1 Berenjena

Comunidad Autónoma	Provincia	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	30.11.2020
	Cádiz.	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
	Córdoba.	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	31.10.2020
	Granada.	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	31.10.2020
	Huelva.	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	15.09.2020
	Jaén.	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
	Málaga.	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	31.10.2020
	Sevilla.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Aragón.	Huesca.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Teruel.	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
	Zaragoza.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
Cantabria.	Cantabria.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Cataluña.	Barcelona.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.09.2020
	Girona.	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
	Lleida.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Tarragona.	Comarcas de: Ribera de Ebro, Bajo Ebro, Campo de Tarragona, y Bajo Penedés. Términos municipales de: Capafons, Febro, Montreal, La Palma de Ebro y Prades de la Comarca Priorato-Prades y el término municipal de Querol de la comarca Segarra.	Sí	31.05.2020	15.10.2020
Resto de comarcas y términos municipales.		No	31.05.2020	15.10.2020	
Castilla y León.	Ávila.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Burgos.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	León.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Palencia.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Salamanca.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Segovia.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Soria.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Valladolid.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Zamora.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Castilla-La Mancha.	Albacete.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Ciudad Real.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Cuenca.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Guadalajara.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Toledo.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
Extremadura.	Cáceres.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020
	Badajoz.	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	15.09.2020
Galicia.	A Coruña.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Lugo.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Ourense.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Pontevedra.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Illes Balears.	Illes Balears.	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	31.10.2020
Comunidad de Madrid.	Madrid.	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
Región de Murcia.	Murcia.	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	30.11.2020
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	31.10.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
País Vasco.	Araba/Álava.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Gipuzkoa.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Bizkaia.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Principado de Asturias.	Asturias.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
La Rioja.	La Rioja.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Comunitat Valenciana.	Alacant/Alicante.	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Castelló/Castellón.	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	31.10.2020
	València/Valencia.	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.10.2020

III.2 Cebolla, calçot, cebolleta y puerro*

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo (1)	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020
		2		Sí	31.01.2021	31.08.2021
		3		No	30.04.2020	31.07.2020
	Cádiz.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		2		Sí	31.12.2020	30.06.2021
		3		No	30.04.2020	31.07.2020
	Córdoba.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	30.09.2020
		2			31.01.2021	30.06.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Granada.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020
		2		Sí	31.01.2021	15.07.2021
		3		No	30.04.2020	31.07.2020
	Huelva.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		2			31.01.2021	30.06.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Jaén.	1	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.11.2020
		2			31.01.2021	30.06.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Málaga.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	31.10.2020
		2		No	31.01.2021	30.06.2021
		3		Sí	30.04.2020	31.07.2020
	Sevilla.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		2			31.01.2021	30.06.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020
Aragón.	Huesca.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020
		2			31.01.2021	15.06.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Teruel.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Zaragoza.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020
		2	Término municipal de Zaragoza.	Sí	31.01.2021	15.06.2021
			Resto de comarcas.	No		
	3	Todas las comarcas.	No	30.04.2020	31.07.2020	

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo (1)	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Castilla-La Mancha.	Albacete.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020 (*)	30.11.2020
		2			31.01.2021	31.07.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Ciudad Real.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	20.10.2020
		2			31.01.2021	31.07.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Cuenca.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.11.2020
		2			31.01.2021	31.07.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Guadalajara.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	20.10.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Toledo.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
3		30.04.2020			31.07.2020	
Castilla y León.	Ávila.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Burgos.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	León.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Palencia.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.11.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Salamanca.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Segovia.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Soria.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Valladolid.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Zamora.	1	Comarcas: Benavente y Los Valles, Campo Pan y Bajo Duero.	No	31.05.2020	30.11.2020
			Resto de comarcas.			30.09.2020
3		Todas las comarcas.	30.04.2020	31.07.2020		
Cantabria.	Cantabria.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo (1)	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Cataluña.	Barcelona.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		2			31.12.2020	31.05.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Girona.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Lleida.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		2			31.01.2021	31.07.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Tarragona.	1	Bajo Ebro, Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los términos municipales de Querol, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal,.	Sí	31.05.2020	15.10.2020
			Resto de comarcas.	No		
		2	Bajo Ebro, Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedes y los T.M. de Querol, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal.	Sí	31.01.2021	15.07.2021
			Resto de comarcas.	No		
		3	Bajo Ebro, Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los términos municipales de Querol, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal.	Sí	30.04.2020	31.07.2020
			Resto de comarcas.	No		
	Extremadura.	Cáceres.	1	Todas las comarcas.	No	30.04.2020
2			Sí		31.12.2020	15.07.2021
3			No		30.04.2020	31.07.2020
Badajoz.		1	Todas las comarcas.	No	30.04.2020	31.08.2020
		2		Sí	31.12.2020	15.07.2021
		3		No	30.04.2020	31.07.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo (1)	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Galicia.	A Coruña.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		3		No	30.04.2020	31.07.2020
	Lugo.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	30.09.2020
		3		Sí	30.04.2020	31.07.2020
	Ourense.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	30.09.2020
		3		Sí	30.04.2020	31.07.2020
	Pontevedra.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.08.2020
		3		No	30.04.2020	31.07.2020
Illes Balears.	Illes Balears.	1	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.08.2020
		2			31.12.2020	30.06.2021
		3		No	30.04.2020	31.07.2020
Comunidad de Madrid.	Madrid.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		2		Sí	31.01.2021	15.07.2021
		3		No	30.04.2020	31.07.2020
Región de Murcia.	Murcia.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020 (*)	30.11.2020
		2		Sí	31.01.2021	15.08.2021
		3		No	30.04.2020	31.07.2020
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	1	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	15.10.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
País Vasco.	Araba/Álava.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Gipuzkoa.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Bizkaia.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
Principado de Asturias.	Asturias.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
		3			30.04.2020	31.07.2020
La Rioja.	La Rioja.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020
		2			31.01.2021	31.07.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo (1)	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Comunitat Valenciana.	Alacant/Alicante.	1	Todas las comarcas.	No	30.04.2020 (*)	30.11.2020
		2			31.01.2021	31.07.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020
	Castelló/Castellón.	1	Todas las comarcas.	No	30.04.2020	31.10.2020
		2			31.01.2021	30.06.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020
	València/Valencia.	1	Comarcas: Rincón de Ademuz, Alto Turia, Requena-Utiel y Valle de Ayora.	No	31.05.2020	31.10.2020
			Resto de comarcas.		30.04.2020	31.08.2020
		2	Todas las comarcas.		31.01.2021	30.06.2021
		3			30.04.2020	31.07.2020

(1) El ciclo de cultivo 3 es únicamente de aplicación en el cultivo de cebolla.

(*) Para el cultivo de puerro, en el ciclo de cultivo 1 en las provincias de Albacete, Alicante, Murcia: La finalización del periodo de suscripción será el 31.07.2020.

III.3 Judía verde

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	–	Todas las comarcas.	No	30.09.2020	31.12.2020
	Cádiz.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.11.2020
	Córdoba.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
	Granada.	1	Todas las comarcas.	No	15.04.2020	15.07.2020
		3	Comarca: La Costa.		15.08.2020	31.10.2020
		3	Resto de comarcas.		15.06.2020	
	Jaén.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.11.2020
	Huelva.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.06.2020
	Málaga.	1	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.08.2020
		3		Sí	15.08.2020	30.11.2020
	Sevilla.	–	Todas las comarcas.	No	15.08.2020	30.11.2020
Aragón.	Huesca.	–	Todas las comarcas.	No	10.08.2020	31.10.2020
	Teruel.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.09.2020
	Zaragoza.	–	Todas las comarcas.	No	10.08.2020	31.10.2020
Cantabria.	Cantabria.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Castilla y León.	Ávila.	–	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	15.10.2020
	Burgos.	–	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	15.10.2020
	León.	–	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	15.10.2020
	Palencia.	–	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	15.10.2020
	Salamanca.	–	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	15.10.2020
	Segovia.	–	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	15.10.2020
	Soria.	–	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	15.10.2020
	Valladolid.	–	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	15.10.2020
	Zamora.	–	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	15.10.2020
Castilla-La Mancha.	Albacete.	2	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	15.09.2020
		3	Todas las comarcas.	Sí	15.08.2020	31.10.2020
	Ciudad Real.	–	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	30.09.2020
	Cuenca.	2	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	15.09.2020
		3	Comarcas: Mancha Baja y Manchuela.	Sí	15.08.2020	31.10.2020
		3	Resto de comarcas.	No		
	Guadalajara.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.09.2020
Toledo.	–	Todas las comarcas.	No	15.08.2020	31.10.2020	
Cataluña.	Barcelona.	–	Todas las comarcas.	No	31.07.2020	30.11.2020
	Girona.	–	Todas las comarcas.	No	31.07.2020	30.11.2020
	Lleida.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Tarragona.	–	Todas las comarcas.	No	31.07.2020	30.11.2020
Extremadura.	Cáceres.	–	Todas las comarcas.	No	15.08.2020	30.09.2020
	Badajoz.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.08.2020
Galicia.	A Coruña.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Lugo.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Ourense.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.09.2020
	Pontevedra.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.07.2020
Illes Balears.	Illes Balears.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.11.2020
Comunidad de Madrid.	Madrid.	–	Todas las comarcas.	No	15.08.2020	31.10.2020
Región de Murcia.	Murcia.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.11.2020
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	–	Todas las comarcas.	No	10.08.2020	31.10.2020
País Vasco.	Araba/Álava.	–	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	15.10.2020
	Gipuzkoa.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Bizkaia.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Principado de Asturias.	Asturias.	–	Todas las comarcas.	No	30.04.2020	30.09.2020
La Rioja.	La Rioja.		Todas las comarcas.	No	10.08.2020	31.10.2020
Comunitat Valenciana.	Alacant/Alicante.	–	Todas las comarcas.	No	30.09.2020	31.12.2020
	Castelló/Castellón.	1	Comarcas: Bajo Maestrazgo, Llanos Centrales, Peñagolosa, Litoral Norte, La Plana y Palancia.	Sí	15.05.2020	31.08.2020
			Resto de comarcas.	No		
	Castelló/Castellón.	3	Comarcas: Bajo Maestrazgo, Llanos Centrales, Peñagolosa, Litoral Norte, La Plana y Palancia.	Sí	15.08.2020	30.11.2020
			Resto de comarcas.	No		
	València/Valencia.	1	Todas las comarcas.	Sí	15.05.2020	31.08.2020
3			Todas las comarcas.	No	31.08.2020	30.11.2020

III.4 Melón, melón amargo (1), alficoz (1), calabaza (2), calabacín, okra (1), pepino y pepinillo

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	1	Todas las comarcas.	Sí	15.03.2020	31.07.2020
		2	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	10.10.2020 (*)
	Cádiz.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Córdoba.	–	Todas las comarcas.	Sí	01.05.2020	30.09.2020
	Granada.	1	Todas las comarcas.	Sí	15.03.2020	31.07.2020
		2		No	30.06.2020	10.10.2020
	Huelva.	–	Todas las comarcas.	Sí	01.05.2020	30.09.2020
	Jaén.	–	Todas las comarcas.	Sí	01.05.2020	31.10.2020
	Málaga.	–	Todas las comarcas.	Sí	01.05.2020	30.09.2020
	Sevilla.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Aragón.	Huesca.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Teruel.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.09.2020
	Zaragoza.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Cantabria.	Cantabria.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Castilla y León.	Ávila.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
	Burgos.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	León.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Palencia.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020
	Salamanca.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	15.10.2020
	Segovia.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Soria.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Valladolid.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.09.2020
	Zamora.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	15.10.2020
Castilla-La Mancha.	Albacete.	–	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	10.10.2020
	Cuenca.	–	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	10.10.2020
	Ciudad Real.	–	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	10.10.2020
	Guadalajara.	–	Todas las comarcas.	Sí	30.06.2020	30.09.2020
	Toledo.	–	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	10.10.2020
Cataluña.	Barcelona.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Girona.	–	Todas las comarcas.	No	15.05.2020	30.09.2020
	Lleida.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Tarragona.	1	Todas las comarcas.	No	30.04.2020	15.08.2020 (*)
2		31.05.2020			30.09.2020 (*)	
Extremadura.	Cáceres.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Badajoz.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Galicia.	A Coruña.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Lugo.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Ourense.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Pontevedra.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Illes Balears.	Illes Balears.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	15.08.2020
		2		No	31.05.2020	30.09.2020 (*)
Comunidad de Madrid.	Madrid.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	10.10.2020
Región de Murcia.	Murcia.	1	Todas las comarcas.	Sí	15.03.2020	15.08.2020
		2	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	10.10.2020 (*)
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	30.09.2020
País Vasco.	Araba/Álava.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Gipuzkoa.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Bizkaia.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Principado de Asturias.	Asturias.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías	
La Rioja.	La Rioja.	–	Todas las comarcas.	No	15.05.2020	30.09.2020	
Comunitat Valenciana.	Alacant/Alicante.	1	Todas las comarcas.	Sí	15.03.2020	15.08.2020	
		2		No	15.07.2020	10.10.2020 (*)	
	Castelló/Castellón.	1	Bajo Maestrazgo, Llanos Centrales, Peñagolosa, Litoral Norte, La Plana y Palancia.	Sí	30.04.2020	15.08.2020	
			Resto de comarcas.	No			
	València/Valencia.		2	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020 (*)
			1	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	15.08.2020
				2	Todas las comarcas.	No	31.05.2020

- (1) Los cultivos de melón amargo, alficoz y okra no tienen cubierto el riesgo de helada.
(2) Para el cultivo de calabaza, en todas las provincias la fecha límite de garantías será el 10.10.2020, excepto las que figuran con (*) que será el 15.11.2020.

III.5 Pimiento

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	1	Comarcas de Los Vélez y Alto Almanzora.	Sí	15.06.2020	15.11.2020
			Resto comarcas.			30.11.2020
		2	Todas las comarcas.	No		31.10.2020
	Cádiz.	–	Comarcas de: Campiña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, de La Janda y Campo de Gibraltar.	Sí	31.05.2020	30.09.2020
			Resto de comarcas.	No		
	Córdoba.	–	Comarcas de: Campiña Baja y Campiña Alta.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
			Resto de comarcas.	No		
	Granada.	–	Comarcas: De la Vega, Guadix, Alhama, Las Alpujarras, Baza, Montefrío y Huescar.	No	31.05.2020	15.10.2020
			Resto de comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Huelva.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
	Jaén.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
	Málaga.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	15.11.2020
	Sevilla.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Aragón.	Huesca.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Teruel.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Zaragoza.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	31.10.2020
Cantabria.	Cantabria.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
Castilla y León.	Ávila.	–	Todas de comarcas.	No	15.06.2020	31.10.2020
	Burgos.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	León.	1	Comarcas: El Bierzo, Astorga y Esla-Campos.	Sí	15.06.2020	31.10.2020
		2	Todas las comarcas.	No		
	Palencia.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Salamanca.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Segovia.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Soria.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Valladolid.	–	Comarca: Centro.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
		–	Resto de comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
Zamora.	1	Comarcas: Benavente y Los Valles y Duero Bajo.	Sí	31.05.2020	31.10.2020	
	2	Todas las comarcas.	No			
Castilla-La Mancha.	Albacete.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	31.10.2020
	Ciudad Real.	1	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
		2		No		
	Cuenca.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020
	Guadalajara.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Toledo.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	15.10.2020
Cataluña.	Barcelona.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	30.11.2020
	Girona.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	30.11.2020
	Lleida.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	31.10.2020
	Tarragona.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	15.11.2020
Extremadura.	Cáceres.	–	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	31.10.2020
	Badajoz.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
Galicia.	A Coruña.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020
	Lugo.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Ourense.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Pontevedra.	–	Comarcas: Litoral, Interior y Miño.	Sí	31.05.2020	31.07.2020
		–	Resto de comarcas.	No		30.09.2020
Illes Balears.	Illes Balears.	–	Todas las comarcas.	Sí	15.05.2020	31.10.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Comunidad de Madrid.	Madrid.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	15.10.2020
Murcia.	Murcia.	1	Todas las comarcas.	Sí	15.06.2020	15.12.2020
		2		No		15.11.2020
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	31.10.2020
País Vasco.	Araba/Álava.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Gipuzkoa.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Bizkaia.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
Principado de Asturias.	Asturias.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
La Rioja.	La Rioja.	1	IGP Pimiento Riojano, T.M. de las comarcas: Rioja Alta, Rioja Media, y Rioja Baja.	Sí	15.06.2020	31.10.2020
		2	Todas las comarcas.	No		
Comunitat Valenciana.	Alacant/Alicante.	–	Comarca: Vinalopó.	No	15.06.2020	30.11.2020
			Resto Comarcas.		31.05.2020	30.11.2020
	Castelló/Castellón.	–	Comarcas: Bajo Maestrazgo, Llanos Centrales, Peñagolosa. Litoral Norte, La Plana y Palanciá.	Sí	15.05.2020	30.11.2020
			Resto Comarcas.	No		
	València/Valencia.	–	Comarcas: Campos de Liria, Hoya de Buñol, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandia y Sagunto, Enguera y la Canal.	Sí	31.05.2020	31.10.2020
			La Costera de Játiva y Valles de Albaida, Alto Turia.	No	15.06.2020	
Resto de comarcas.			No	31.05.2020		

III.6 Sandía

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	15.08.2020
		2		No	15.07.2020	30.09.2020
	Cádiz.	–	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	30.09.2020
	Córdoba.	–	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	31.08.2020
	Granada.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Huelva.	–	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	31.08.2020
	Jaén.	–	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	30.09.2020
	Málaga.	–	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	30.09.2020
Sevilla.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.08.2020	
Aragón.	Huesca.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	30.09.2020
	Teruel.	–	Todas las comarcas.	Sí	15.06.2020	30.09.2020
	Zaragoza.	–	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	30.09.2020
Cantabria.	Cantabria.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Castilla y León.	Ávila.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.09.2020
	Burgos.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	León.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Palencia.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Salamanca.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.09.2020
	Segovia.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Soria.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Valladolid.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Zamora.	–	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.09.2020
Castilla-La Mancha.	Albacete.		Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Ciudad Real.	–	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Cuenca.	–	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	15.10.2020
	Guadalajara.	–	Todas las comarcas.	Sí	30.06.2020	30.09.2020
	Toledo.	–	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
Cataluña.	Barcelona.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Girona.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Lleida.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Tarragona.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Extremadura.	Cáceres.	–	Todas las comarcas.	No	15.05.2020	31.08.2020
	Badajoz.	–	Todas las comarcas.	No	15.05.2020	31.08.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Galicia.	A Coruña.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Lugo.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Ourense.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Pontevedra.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Illes Balears.	Illes Balears.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	15.08.2020
		2		No	15.06.2020	30.09.2020
Comunidad de Madrid.	Madrid.	–	Todas las comarcas.	No	10.06.2020	31.08.2020
Región de Murcia.	Murcia.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	15.08.2020
		2		No	15.07.2020	30.09.2020
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
País Vasco.	Araba/Álava.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Gipuzkoa.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Bizkaia.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Principado de Asturias.	Asturias.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
La Rioja.	La Rioja.	–	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
Comunitat Valenciana.	Alacant/Alicante.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	15.08.2020
		2		No	15.07.2020	30.09.2020
	Castelló/Castellón.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	15.08.2020
		2		No	30.06.2020	30.09.2020
	València/Valencia.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.04.2020	15.08.2020
		2		No	15.06.2020	30.09.2020

III.7 Tomate

Comunidad Autónoma	Provincia	Destino	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fechas límite de garantía
Andalucía.	Almería.	Todos.	1	Comarcas: Bajo Almanzora, Campo Dalías, Campo Níjar y Bajo Andarax.	Sí	31.03.2020	30.09.2020
				Resto de comarcas.	No		
			2	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
			3	Comarca: Alto Almanzora.	Sí	15.07.2020	30.11.2020
				Comarcas: Bajo Almanzora, Campo Dalías y los T.M. de Almería, Carboneros, Huerca de Almería, Níjar y Viator.	Sí		15.12.2020
				Resto de comarcas.	No		30.11.2020
	4	Ámbito geográfico del anexo III.7A.	Sí	31.10.2020	30.06.2021		
	Cádiz.	Fresco.	1	Comarcas: Campiña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, De La Janda y Campo Gibraltar.	Sí	31.05.2020	31.08.2020
				Resto de comarcas.			
			2	Todas las comarcas.		31.05.2020	15.10.2020
		3	Todas las comarcas.	No	15.07.2020	15.12.2020	
		Industria.	6	Todas las comarcas.		15.05.2020	30.09.2020
			7	Todas las comarcas.		15.06.2020	15.10.2020
		Córdoba.	Todos.	5	Comarcas: Campiña Baja y Campiña Alta.	Sí	31.03.2020
	Resto Comarcas.						
	Industria.		6	Campiña Baja.	No	15.05.2020	30.09.2020
			7		15.06.2020	15.10.2020	
	Granada.	Fresco.	1	Todas las comarcas.	No	31.03.2020	15.09.2020
				2	Comarca Alhama: términos de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Jayena y Zafarraya.		
			Resto de comarcas.	No			
		Industria.	6	Todas las comarcas.	No	15.05.2020	30.09.2020
			7		15.06.2020	15.10.2020	
	Huelva.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.09.2020
	Jaén.	Todos.	5	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.09.2020
	Málaga.	Todos.	5	Todas las comarcas.	Sí	31.05.2020	30.11.2020
	Sevilla.	Fresco.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.09.2020
Industria.			6	Todas las comarcas.	No	15.05.2020	30.09.2020
			7	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	15.10.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Destino	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fechas límite de garantía	
Aragón.	Huesca.	Todos.	5	Comarcas: Hoya de Huesca, Somontano, Monegros, La litera y Bajo Cinca.	Sí	31.05.2020	31.10.2020	
				Resto de comarcas.	No			
	Teruel.	Todos.	5	Comarca: Bajo Aragón.	Sí	31.05.2020	15.10.2020	
				Resto de comarcas.	No			
	Zaragoza.	Fresco.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020	
				Industria.	6	Todas las comarcas.	No	15.05.2020
		7						15.06.2020
Cantabria.	Cantabria.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020	
Castilla y León.	Ávila.	Todos.	5	Comarcas: Valle del Tiétar y Valle Bajo Alberche.	Sí	31.05.2020	15.10.2020	
				Resto comarcas.	No			
	Burgos.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020	
	León.	Todos.	5	Comarcas: Bierzo, Astorga, y Esla Campos.	Sí	31.05.2020	30.09.2020	
				Resto comarcas.	No			
	Palencia.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020	
	Salamanca.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020	
	Segovia.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020	
	Soria.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020	
	Valladolid.	Todos.	5	Centro.	Sí	31.05.2020	30.09.2020	
				Resto comarcas.	No			
Zamora.	Todos.	5	Comarcas: Benavente,, Los Valles y Duero Bajo.	Sí	31.05.2020	30.09.2020		
			Resto comarcas.	No				
Castilla-La Mancha.	Albacete.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	15.10.2020	
	Ciudad Real.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020	
	Cuenca.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.09.2020	
	Guadalajara.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020	
	Toledo.	Fresco.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020	
						6	15.05.2020	31.08.2020
						7	15.06.2020	15.10.2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Destino	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fechas límite de garantía
Cataluña.	Barcelona.	Todos.	1	Todas las comarcas.	No	30.04.2020	30.09.2020
			3			30.06.2020	30.11.2020
	Girona.	Todos.	1	Todas las comarcas.	No	30.04.2020	30.09.2020
			3			30.06.2020	30.11.2020
	Lleida.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
	Tarragona.	Todos.	1	Comarcas: Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los T.M. de Querón, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal.	Sí	30.04.2020	31.08.2020
				Resto de comarcas.	No	30.04.2020	31.08.2020
3				Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.11.2020
Extremadura	Badajoz.	Fresco.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
		Industria.	6			15.05.2020	30.09.2020
			7			15.06.2020	15.10.2020
	Cáceres.	Fresco).	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
		Industria.	6			15.05.2020	30.09.2020
			7			15.06.2020	15.10.2020
Galicia.	A Coruña.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Lugo.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Ourense.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	30.09.2020
	Pontevedra.	Todos.	5	Comarcas: Litoral, Interior y Miño.	Sí	31.05.2020	31.08.2020
Resto comarcas.				No			
Illes Balears.	Illes Balears.	Todos.	1	Todas las comarcas.	Sí	31.03.2020	15.08.2020
			3		No	30.06.2020	15.11.2020
Comunidad de Madrid.	Madrid.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	15.10.2020
Región de Murcia.	Murcia.	Todos.	1	Comarcas: Centro, Río Segura, Suroeste, y Valle de Guadalestín y Campo de Cartagena.	Sí	31.03.2020	30.09.2020
				Resto de comarcas.	No		
			2	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020
			3	Comarcas: Suroeste, Valle del Guadalestín, Campo de Cartagena y los T.M. de Albanilla, Fortuna, Molina de Segura y Murcia.	Sí	15.07.2020	15.12.2020
				Resto de comarcas.	No		
4	Ámbito geográfico del Anexo III.7.A.	Sí	31.10.2020	30.06.2021			

Comunidad Autónoma	Provincia	Destino	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fechas límite de garantía		
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	Fresco.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020		
		Industria.	6			15.05.2020	15.09.2020		
			7			15.06.2020	31.10.2020		
País Vasco.	Araba/Álava.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020		
	Gipuzkoa.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020		
	Bizkaia.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020		
Principado de Asturias.	Asturias.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	30.04.2020	15.10.2020		
La Rioja.	La Rioja.	Fresco.	5	Todas las comarcas.	No	31.05.2020	31.10.2020		
		Industria.	6	Todas las comarcas.	No	15.05.2020	15.09.2020		
		Industria.	7	Todas las comarcas.	No	15.06.2020	31.10.2020		
Comunitat Valenciana.	Alacant/ Alicante.	Todos.	1	Todas las comarcas.	Sí	31.03.2020	15.09.2020		
			2		No	31.05.2020	31.10.2020		
			3	Ámbito geográfico del anexo III.7.A.	Sí	30.06.2020	15.12.2020		
			3	Resto del ámbito geográfico no incluido en el anexo III.7.A.	No	15.07.2020	31.12.2020		
			4	Ámbito geográfico del anexo III.7.A.	Sí	31.10.2020	30.06.2021		
	Castelló/ Castellón.	Todos.	1	Comarcas: Bajo Maestrazgo, Llanos Centrales, Peñagolosa, Litoral Norte, La Plana y Palancia.		Sí	31.03.2020	31.08.2020	
				Resto de comarcas.		No	31.03.2020	31.08.2020	
				2		Todas las comarcas.	No	15.05.2020	30.09.2020
				3		Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.11.2020
	València/ Valencia.	Todos.	1	Comarcas: Alto Turia, Campos de Liria, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandia, Enguera y la Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaida.		Sí	31.03.2020	15.08.2020	
				Resto de comarcas.		No	31.03.2020	15.08.2020	
				3		Todas las comarcas.	No	30.06.2020	15.11.2020

III.7.A Clasificación del ámbito por áreas en cultivo tomate

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Términos municipales
Andalucía.	Almería.	Alto Andarax.	Alhama de Almería y Bentarique.
		Alto Almanzora.	Albox, Arboleas, Cantoria, Oria, Taberno y Zurgena.
		Bajo Almanzora.	Antas, Bedar, Cuevas de Almanzora, Gallardos (Los), Garrucha, Huerca-Overa, Mojacar, Pulpi, Turre y Vera.
		Campo Dalías.	Adra, Berja, Dalías, Enix, Felix, Roquetas de Mar, Vicar, El Ejido y La Mojonera.
		Campo Nijar y Bajo Andarax.	Todos.
		Campo Tabernas.	Lucainena de las Torres, Tabernas, Sorbas y Uleila del Campo.
		Río Nacimiento.	Abla, Albodoluy, Alhabia, Fiñana, Gergal y Abruca.
Región de Murcia.	Murcia.	Nordeste.	Abanilla, Fortuna.
		Río Segura.	Molina de Segura, Blanca, Santomera y Murcia.
		Suroeste y Valle Guadalentín.	Todos los términos.
		Campo de Cartagena.	Todos los términos.
Comunitat Valenciana.	Alacant/ Alicante.	Central.	Alicante, Campello, Muchamiel, San Juan de Alicante, San Vicente de Raspeig y Villajoyosa.
		Meridional.	Albatera, Almoradí, Benferrí, Callosa de Segura, Catral, Cox, Elche, Granja de Rocamora, Guardamar, Los Montesinos, Orihuela, Redovan, Rojales, San Isidro, San Miguel de Salinas, Pilar de la Horadada Crevillente, Dolores, San Fulgencio, Santa Pola y Torrevieja.
		Vinalopó.	Agost, Aspe, Monforte del Cid y Novelda.

III.8 Achicoria-raíz para endibia, achicoria-raíz para molturación, chirivía, chufa, nabo, rábano, remolacha de mesa y zanahoria

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Cádiz.	1	Todas las comarcas.	No	31.08.2020	30.09.2020
		2		Sí	14.01.2021	31.05.2021
	Córdoba.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
		2		Sí	15.11.2020	30.04.2021
	Granada.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
		2			15.11.2020	31.05.2021
	Huelva.	1	Todas las comarcas.	No	30.04.2020	31.10.2020
		2			15.11.2020	31.05.2021
	Jaén.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
		2			15.11.2020	31.05.2021
	Málaga.	1	Todas las comarcas.	No	30.04.2020	31.10.2020
		2			15.11.2020	31.05.2021
	Sevilla.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
2		Sí		14.01.2021	31.05.2021	
Aragón.	Huesca.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Teruel.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.06.2020	30.09.2020
		2				30.11.2020
Zaragoza.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020	
Cantabria.	Cantabria.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
Castilla y León.	Ávila.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Burgos.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
		2	La Ribera.	Sí	31.07.2020	15.12.2020
	León.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Palencia.	1	Todas las comarcas.	Sí	15.04.2020	31.10.2020
		2		Sí	31.07.2020	30.11.2020
	Salamanca.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Segovia.	1	Todas las comarcas.	No	15.05.2020	31.10.2020
		2		Sí	31.07.2020	28.02.2021
	Soria.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
		2		Sí	31.07.2020	30.11.2020
Valladolid.	1	Todas las comarcas.	No	15.05.2020	31.10.2020	
	2		Sí	31.07.2020	28.02.2021	
Zamora.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020	

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Castilla-La Mancha.	Albacete.	1	Comarca de Almansa y Centro.	Sí	30.09.2020	31.12.2020
			Resto de comarcas.	No	30.09.2020	31.12.2020
		2	Comarca de Almansa y Centro.	Sí	14.01.2021	30.06.2021
			Resto de comarcas.	No	14.01.2021	
	Ciudad Real.	1	Todas las comarcas.	No	15.04.2020	31.10.2020
	Cuenca.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Guadalajara.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Toledo.	1	Todas las comarcas.	Sí	15.04.2020	31.10.2020
2		Sí		30.06.2020	30.11.2020	
Cataluña.	Barcelona.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	31.10.2020
		2		No	30.09.2020	28.02.2021
	Girona.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Lleida.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Tarragona.	1	Bajo Ebro, Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los términos municipales de Querol, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal,.	Sí	30.06.2020	31.10.2020
			Resto de comarcas.	No		
2	Bajo Ebro, Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los T.M. de Querol, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal.	Sí	15.11.2020	28.02.2021		
	Resto de comarcas.	No				
Extremadura.	Cáceres.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Badajoz.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
		2			15.11.2020	31.05.2021
Galicia.	A Coruña.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	15.09.2020
	Lugo.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Ourense.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.06.2020	15.09.2020
	Pontevedra.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	15.09.2020
Illes Balears.	Illes Balears.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	31.10.2020
		2			15.11.2020	31.05.2021
Comunidad de Madrid.	Madrid.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.09.2020	31.12.2020
		2	Todas las comarcas.	Sí	14.01.2021	30.06.2021

Comunidad Autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Región de Murcia.	Murcia.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.09.2020	30.06.2021
		2	Campo de Cartagena y Suroeste y Valle de Guadalentín y los T.M. de Jumilla y Yecla de la comarca Nordeste.	Sí	14.01.2021	
		2	Resto de comarcas.	No		
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.06.2020	30.09.2020
		2				30.11.2020
País Vasco.	Araba/Álava.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.06.2020	31.10.2020
	Gipuzkoa.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	Bizkaia.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
Principado de Asturias.	Asturias.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
La Rioja.	La Rioja.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.06.2020	30.09.2020
		2	Todas las comarcas.	Sí	30.06.2020	30.11.2020
Comunitat Valenciana.	Alacant/Alicante.	1	Todas las comarcas.	Sí	30.09.2020	31.12.2020
		2	Todas las comarcas.	Sí	14.01.2021	30.06.2021
	Castelló/Castellón.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	30.09.2020
	València/Valencia.	1	Todas las comarcas.	No	30.06.2020	31.10.2020
		2	Todas las comarcas.	Sí	15.11.2020	31.03.2021

ANEXO IV

Períodos de garantías

Garantía	Riesgos		Período de garantías		
			Inicio	Final	
Producción.	Pedrisco.		– Para trasplantes: El arraigue. – Para siembra directa: La 1.ª hoja verdadera.	Fecha más temprana entre: – Recolección. – Sobremadurez. – Fecha límite de garantías (según cultivos en anexo III). – Para la virosis: 10 semanas tras el arraigue o la 1.ª hoja verdadera si es de siembra directa. – Para cebolleta cuando más del 30% de las unidades de la parcela tengan un diámetro mayor a 70 mm.	
	Helada.				
	Riesgos excepcionales.	Fauna silvestre.			
		Incendio.			
		Inundación-Lluvia torrencial.			
		Lluvia persistente.			
		Viento huracanado.			
		Ahuecado en sandía.			
		Virosis.			
		Podredumbre apical.			Frutos de tamaño mayor a 2 cm de diámetro ecuatorial.
	Golpe de calor.	Reposición y levantamiento: Para trasplantes: el arraigue. Siembra: 1.ª hoja verdadera. Daños: Según lo especificado por cultivos en el anexo IV.1 y IV.2.	Fecha más temprana entre: – Recolección. – Sobremadurez. – Fecha límite de garantías (según cultivos en anexo III). – Para golpe de calor y asolanado de los frutos, una vez realizada la primera recolección.		
	Resto de Adversidades climáticas.				
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.		Toma de efecto.	Fecha más temprana entre: – Toma de efecto del seguro del año siguiente. – 12 meses desde inicio de garantías.	

IV.1 Inicio de garantías

Hortalizas de recolección única

Cultivo	Inicio de garantías
Achicoria-raíz para endibia.	Comienzo del engrosamiento de las raíces.
Achicoria-raíz para molturación.	Comienzo del engrosamiento de las raíces.
Cebolla.	Diámetro medio superior a 3 cm.
Cebolleta.	Diámetro medio superior a 3 cm.
Puerro.	Inicio de la formación del bulbo.
Resto hortalizas aprovechamiento raíz.	Comienzo del engrosamiento de las raíces. Diámetro de la misma mayor a 0,5 cm.

IV.2 Hortalizas de recolección escalonada

Cultivo	Inicio de garantías
Berenjena.	Frutos cuajados.
Calabacín.	Frutos de tamaño mayor a 3 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Calabaza.	Frutos de tamaño mayor a 3 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Judía verde.	Vainas formadas.
Melón.	Frutos de tamaño mayor a 3 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Pepino.	Frutos de tamaño mayor a 3 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Pimiento.	Frutos de tamaño mayor a 2 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Sandía.	Frutos de tamaño mayor a 3 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Tomate.	Frutos de tamaño mayor a 2 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Resto hortalizas aprovechamiento fruto.	Frutos que alcancen el 50% del tamaño que se comercializa.

ANEXO V

Precios a efectos del seguro

V.1 Precios producciones

Producciones	Provincias	Tipos, variedades, aprovechamientos	Precios €/100 Kg			
			Producciones tradicionales		Producciones ecológicas	
			Mínimos	Máximo	Mínimos	Máximos
Alficoz.	Todas.	Todas.	16	24	20	29
Berenjena.	Ciudad Real.	Varietad Almagro.	25	36	30	43
	Resto.	Todas las variedades.	18	25	22	30
Achicoria raíz.	Todas.	Para molturar.	8	13	10	16
		Para endibia.	8	13	10	16
Calabaza.	Todas.	Todas.	20	30	24	36
		Luffa para esponja vegetal.	24	36	29	43
Calabacín.	Todas.	Todas.	16	24	19	29
Calçot.	Todas.	Todas.	2**	3 **	3**	4**
Cebolla.	Todas.	Blancas para fresco.	12	18	14	22
		Blancas para industria.	8	12	10	14
		Amarilla.	10	14	12	17
		Roja, roja de Figueres.	15	25	18	30
		Dulce, cebollita dulce francesa, Chalota.	18	30	22	36
	D.O.P. Cebolla Fuentes de Ebro*.	Varietades: Dulce de Fuentes y Blanca Gruesa de Fuentes.	30	50	36	60
Cebolleta.	Todas.	Todas.	3**	4**	4**	5**
Chirivía.	Todas.	Todas.	14	20	17	24

Producciones	Provincias	Tipos, variedades, aprovechamientos	Precios €/100 Kg			
			Producciones tradicionales		Producciones ecológicas	
			Mínimos	Máximo	Mínimos	Máximos
Chufa.	Todas.	Todas.	26	39	31	47
Judía.	Todas.	Fresco.	60	98	72	118
	Todas.	Industria.	15	22	18	26
	Todas.	Pochas.	22	32	26	38
	Todas.	Garrofón.	100	150	120	180
	D.O.P: Mongeta del Ganxet.	Ganxet.	300	420	330	460
Melón.	I.G.P. Melón de La Mancha *.	Piel de sapo.	25	36	30	43
	Todas.	Cantalupo.	25	36	30	43
	Todas.	Todos los tipos excepto las variedades: Piel de sapo en «IGP Melón de La Mancha» y Cantalupo.	19	28	23	34
Melón amargo.	Todas.	Todas.	20	40	24	48
Nabo.	Todas.	Todas.	24	35	29	42
Okra.	Todas.	Todas.	14	22	17	26
Pepino.	Todas.	Todas.	18	27	22	32
Pepinillo.	Todas.	Todos.	26	39	31	47
Pimiento.	Todas.	Padrón.	60	96	72	115
	Todas.	Fresco.	35	50	42	60
	Todas.	Para pimentón.	22	40	27	48
	D.O.P. Pimiento de Gernika*.	Pimiento de Gernika-Fresco.	200	350	240	420
	Variedades con marca de calidad Euskal Baseri País Vasco y marca de garantía de calidad controlada para el pimiento de Isla de Cantabria.	Fresco.	100	175	120	210
	País Vasco.	Guindillas de Ibarra.	150	270	180	324
	Todas.	Guindilla.	32	45	38	54
	D.O. Piquillo de Lodosa *.	Piquillo-industria.	35	50	42	60
	Resto.	Piquillo-industria.	25	35	30	42
	Todas.	Pico-industria.	20	30	24	36
	León-Comarca Bierzo.	Ecotipo «pimiento del Bierzo».	38	55	46	66
	I.G.P. Pimiento de Fresno-Benavente *. Provincias del Noroeste de Castilla y León.	Fresco.	38	55	46	66
I.G.P. Pimiento Riojano *.	Najerano.	90	160	108	192	
Todas.	Resto variedades industria.	14	21	16	25	

Producciones	Provincias	Tipos, variedades, aprovechamientos	Precios €/100 Kg			
			Producciones tradicionales		Producciones ecológicas	
			Mínimos	Máximo	Mínimos	Máximos
Puerro.	Todas.	Todos.	25	35	30	42
Puerro baby.	Todas.	Todos.	75	105	90	125
Remolacha de mesa.	Todas.	Todos.	18	25	22	30
Rábano.	Todas.	Todos.	20	30	24	36
Sandía.	Todas.	Variedades apirenas (sin pepitas).	10	14	12	17
		Resto variedades.	8	12	10	14
Tomate.	Todas las provincias. Variedades para consumo en fresco.	Raff y similares.	120	190	144	228
		Rosa, Corazón de buey, Muchamiel y similares.	120	190	144	228
		Cherry y similares.	90	125	108	150
		Rama.	40	65	48	78
		Calidad Eusko Label del País Vasco y calidad controlada de Cantabria.	100	190	120	228
		Calidad Eusko Baserri.	60	85	72	102
		Ramallet en Illes Balears, Cataluña y Tomata de Penjar en Comunidad Valenciana.	110	175	132	210
		Resto variedades.	30	50	36	60
	Todas las provincias. Para industria.	Cherry para industria.	18	30	22	36
		Para pelado.	7	9	9	11
		Para concentrado.	6	8,5	8	10
Para fabricación de productos refrigerados.		17	22	20	26	
Zanahoria.	Todas.	En manojo.	18	27	22	32
		Resto de variedades.	9	18	11	22

* D.O.P. Cebolla Fuentes de Ebro: Términos municipales de: Fuentes de Ebro, Mediana de Aragón, Osera de Ebro, Pina de Ebro, Quinto, Villafranca de Ebro.

* I.G.P. Melon de la Mancha: Términos municipales de: Alcázar de San Juan, Arenales de San Gregorio, Argamasilla de Alba, Campo de Criptana, Daimiel, Herencia, Llanos del Caudillo, Manzanares, Membrilla, Socuéllamos, Tomelloso, Valdepeñas y Villarta de San Juan.

* D.O.P. Pimiento de Gernika: Provincias de Gipuzkoa, Bizkaia y de Alaba/Álava los términos municipales de: Amurrio, Aramaio, Artziniega, Asparrena, Ayala, Legutiano, Llodio, Okondo, Urkabustaiz, Zalduondo, Ziogitia, Zuya,

* D.O. Piquillo de Lodosa: Términos municipales de: Andosilla, Azagra, Cárcar, Lerín, Lodosa, Mendavia, San Adrián y Sartaguda.

* I.G.P. Pimiento de Fresno-Benavente: Términos municipales referenciados en la Resolución de 23 de julio de 2009, de la D.G. de Industria y Mercados Alimentarios (BOE 20 de agosto de 2009) por la que se concede la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida «Pimiento de Fresno-Benavente».

* I.G.P. Pimiento Riojano. Variedad Najerano en las zonas de producción de Valles de Rioja Baja, Rioja Media y Rioja Alta.

** Precio en €/100 unidades.

V.2 Precios para las instalaciones asegurables

Tipo de instalación	€/m o m ²	
	Precio mínimo	Precio máximo
Cortavientos artificiales de plástico.	4	6
Cortavientos artificiales de obra.	20	40
Estructuras de protección antigranizo.	1	10

Tipo de instalación	€/ha		
	Precio mínimo	Precio máximo	
Red de riego localizado.	1.800	4.000	
Red de riego por aspersión	Tradicional.	2.100	2.900
	Pivot.	2.100	6.000
	Enrolladores.	700	1.400
Cabezales de riego.	250	1.800	